



Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA.
E.S.D.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDANDO: WILFRIDO POSADA CALDERIN

RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00788-00

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, de autos conocidos dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa acudo a su despacho a presentar recurso de reposición y contra el auto de fecha 11 de mayo de 2022, a fin de que revoquen los literales primero y segundo de la parte resolutive del señalado auto y manifestamos nuestra oposición a todas las consideraciones en que se fundamenta.

RAZONES DE LA INCONFORMIDAD

PRIMERA INCONFORMIDAD.

Ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia C-173/19 que desistimiento tácito

" Este es consecuencia de la falta de interés de quien demanda para continuar con el proceso, pues se estructura sobre la base de una presunción respecto de la negligencia, omisión, descuido o inactividad de la parte". (Cursivas fuera del texto).

La entidad ejecutante no se ha visto inmersa en los presupuestos que alinean la figura del desistimiento tácito, puesto que no ha existido ningún tipo de negligencia, omisión, descuido o inactividad, toda vez que se ha surtido todas y cada una de las etapas en el tiempo oportuno y con la celeridad que se requiere.

SEGUNDA INCONFORMIDAD.

En el caso sub lite, el despacho en el auto de objeto de recurso, yerra al requerir a la entidad ejecutante para que cumpla con la carga procesal de notificar al ejecutado, toda vez que la parte ejecutante en memorial de fecha 18 de febrero de 2022 aportó el resultado de la notificación y Adjunto un (1) formato de notificación y un (1) certificado emitido por la empresa de correo EL LIBERTADOR S.A de la notificación enviada al correo electrónico del demandado bajo la guía No. 1177236, donde consta que la notificación enviada a la dirección de correo electrónico mariacamila4604@gmail.com, la cual tuvo por resultado ACUSE DE RECIBIDO ABIERTO POR DESTINATARIO, de fecha 25 de enero de 2022.

En el mismo escrito se solicitó al juzgado que ordenara seguir adelante con la ejecución, lo que impone la carga es al despacho y despoja al este extremo procesal.

El Juzgado no se encargó de estudiar el expediente en su integridad y fue ligero al realizar el mentado requerimiento.

CÓDIGO:DE-DJ-02	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	MEMORIAL
PÁGINA: 1 DE 2	



PRUEBAS

- Constancia de envío de correo aportando resultado de notificación.
- Resultado y certificado de notificación.

PETICIÓN

- Se revoquen los literales primero, segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 11 de mayo de 2022
- Se ordene seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO. En mi oficina de Abogados ubicada en la Calle 24D No. 27D-45, Barrio La Toscana, Sincelejo – Sucre.

E_mail: deaabogadosnotjudicial@gmail.com

Celular: 3107073921.

Atentamente,

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.

C.C. 92.522.201 de Sincelejo.

T.P. 102.050 del C. S. de la J.

Celular No. 3107073921.

CÓDIGO:DE-DJ-02	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	MEMORIAL
PÁGINA: 2 DE 2	



DIOGENES DE LA ESPRIELLA <deaabogadosnotijudicial@gmail.com>

Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria acaba de leer «APORTA RESULTADO DE NOTIFICACIÓN Y PIDE QUE SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN BANCO DE BOGOTÁ contra WILFRIDO POSADA CALDERIN RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00788-00»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

18 de febrero de 2022, 14:49

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: deaabogadosnotijudicial@gmail.com



APORTA RESULTADO DE NOTIFICACIÓN Y PIDE QUE SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN BANCO DE BOGOTÁ contra WILFRIDO POSADA CALDERIN RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00788-00 [abrir email](#)

Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

✉ Enviado el 18 feb. 2022 14:47:22

✓✓ Leído el 18 feb. 2022 14:49:09 por Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓✓ j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)



DIOGENES DE LA ESPRIELLA <deaabogadosnotijudicial@gmail.com>

APORTA RESULTADO DE NOTIFICACIÓN Y PIDE QUE SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN BANCO DE BOGOTÁ contra WILFRIDO POSADA CALDERIN RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00788-00

1 mensaje

DIOGENES DE LA ESPRIELLA <deaabogadosnotijudicial@gmail.com>

18 de febrero de 2022, 14:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Cordoba - Monteria <j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Adjunto memorial y anexos.

Atentamente;

--

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS

Teléfono: 3107073921 - 2714135

 **ilovepdf_merged - 2022-02-18T144425.099.pdf**
20524K



Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

E. S. D.

DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

DEMANDADO: **WILFRIDO POSADA CALDERIN**

RADICADO: **23-001-40-03-002-2021-00788-00**

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS; de autos conocidos dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito vengo a usted a aportar resultado de la notificación enviada al ejecutado.

Adjunto un (1) formato de notificación y un (1) certificado emitido por la empresa de correo **EL LIBERTADOR S.A** de la notificación enviada al correo electrónico del demandado bajo la guía No. 1177236, donde consta que la notificación enviada a la dirección de correo electrónico **mariacamila4604@gmail.com**, la cual tuvo por resultado **ACUSE DE RECIBIDO ABIERTO POR DESTINATARIO**, de fecha 25 de enero de 2022.

SOLICITUD

1. En consecuencia de lo anterior y vencido los términos para contestar la demanda proponer excepciones, **solicito que ordene seguir adelante con la ejecución**, toda vez que están reunidos todos los presupuestos procesales para ello.

Cordialmente,

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.

C.C. 92.522.201 de Sincelejo.

T.P. 102.050 del C. S. de la J.

Celular No. 3107073921

CÓDIGO:DE-DJ-02	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	MEMORIAL
PÁGINA: 1 DE 1	



Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la información y las Comunicaciones

No.



1177236

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.ellibertador.co

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | D | M | A

REMITENTE

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ENVÍO 04:06 25 01 2022				FECHA Y HORA DE ENTREGA HORA D M A			
JUZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERIA - CORDOBA				PROCESO 2021-788			
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA		NIT: 860002964		NOMBRE: WILFRIDO POSADA CALDERIN			
DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15		COD POSTAL: 110311		CORREO: mariacamila4604@gmail.com			
CIUDAD: BOGOTA		PAIS: COLOMBIA		TELÉFONO:			
TELÉFONO: 3820000		COD: NOTIFICACION PERSONAL		Observaciones			
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (MB): 8855.88		TARIFA: \$ 5.000			
Remitente: 1177236 DIOGENES ARTURO DE LA ESPRIELLA ARENAS		MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL		IVA: \$ 950			
				Observaciones ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO			
				Observaciones Fecha de entrega:2022-01-25 16:14:17.0Fecha de Apertura:2022-01-25 16:14:23.0			
				VALOR TOTAL: \$ 5.950			

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

 JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERIA - CORDOBA
 E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO WILFRIDO POSADA CALDERIN

DIRECCION mariacamila4604@gmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO

N° DE PROCESO 2021-788

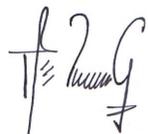
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 25/01/2022 16:06:02

FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 25/01/2022 16:14:17

FECHA Y HORA DE APERTURA DEL MENSAJE 25/01/2022 16:14:23

Trazabilidad de la entrega:
Solicitud enviada correctamente al correo: mariacamila4604@gmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES
BANCO DE BOGOTA
DIóGENES ARTURO DE LA ESPRIELLA ARENAS

 Código Postal 69000134
 NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No.


1177236

FECHA Y HORA DE ENVIO

04:06 | 25 | 01 | 2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA | D | M | A

REMITENTE
DESTINATARIO

JUZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MONTERIA - CORDOBA		PROCESO 2021-788	NOMBRE: WILFRIDO POSADA CALDERIN	
NOMBRE: BANCO DE BOGOTA DIRECCIÓN: CL 36 # 7 47 P 15 CIUDAD: BOGOTA TELÉFONO: 3820000		COD POSTAL: 110311 COD: NOTIFICACION PERSONAL	CORREO: mariacamila4604@gmail.com TELÉFONO:	
Recibido por El Libertador: NORMAL		Peso (en gramos): 8855.88	Observaciones ACUSE DE RECIBO ABIERTO POR DESTINATARIO	
Remitente: 1177236 DIóGENES ARTURO DE LA ESPRIELLA ARENAS		Fecha de entrega:2022-01-25 16:14:17.0Fecha de Apertura:2022-01-25 16:14:23.0		TARIFA: \$ 5.000 OTROS: \$ 0 VALOR TOTAL: \$ 5.000

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E67070315-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E67055373-S

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co

Destino: mariacamila4604@gmail.com

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1177236# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Fecha y hora de envío: 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.216.150

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.01.26 01:18:26
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E67055373-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicaciones@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por comunicaciones@ellibertador.co)

Destino: mariacamila4604@gmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GUIA-1177236# (EMAIL CERTIFICADO de comunicaciones@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION PERSONAL ART. 8 DECRETO 806 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

* *

*El correo electrónico bajo el dominio
@grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

<<http://segurosbolivar.com/>> y/o @solucionesbolivar.com
<<http://solucionesbolivar.com/>> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-WILFRIDO POSADA CALDERIN Y ANEXOS.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Enero de 2022

Anexo de documentos del envío



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA.
Correo electrónico: j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba.

NOTIFICACIÓN PERSONAL.
Art. 8 Decreto 806 de 2020.

Fecha: DD/MM/AAAA

29/10/2021.

Señor(a):

WILFRIDO POSADA CALDERIN
mariacamila4604@gmail.com

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se notifica providencia donde se dictó mandamiento de pago en el siguiente proceso:

N° Radicación

23-001-40-03-002-2021-
00788-00

Demandante

BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Clase de Proceso

PROCESO EJECUTIVO

Demandado(a)

WILFRIDO POSADA CALDERIN

Fecha providencia

13 de octubre de 2021
auto libra mandamiento de
pago.

Por medio de la presente, se le informa que debe comunicarse con este Juzgado al siguiente correo: j02cmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co; lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago dentro del proceso incoado por Banco de Bogotá S.A. Podrá escribir en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 12.m. y de 1 p.m. a 5 p.m.

Es por lo anterior, que me permito anexar copia de la demanda, pruebas y anexos y de la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo.

La notificación se considerará surtida al finalizar dos días siguientes al de la entrega del presente, vencido los cuales comenzará a correrle el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.
Apoderado(a) Demandante. Ocasiones

ESPACIO PARA EL COTEJO

Nombre de quien recibe _____
C.C.

E-mail: deaabogadosnotijudicial@gmail.com - 3107073921

Nota secretarial.

Montería.- 13 de octubre de 2021.

Al despacho el presente proceso, en el que se advierte que se encuentra pendiente de resolver el escrito a través del cual el apoderado demandante subsana la demanda la parte actora.-Sírvasse proveer de conformidad


MARY MARTÍNEZ SAGRE
Secretaria

MANDAMIENTO DE PAGO ES



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MONTERIA – CORDOBA**

Trece (13) de octubre dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 23-001-40-03-002-2021-00788-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: WILFRIDO POSADA CALDERIN

El apoderado judicial de la parte ejecutante, encontrándose dentro del término legal en escrito presentado subsana el defecto en razón del cual la demanda se inadmitió, una vez corregida la demanda y teniendo en cuenta que ella reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular a favor de **BANCO DE BOGOTA**, contra **WILFRIDO POSADA CALDERIN**, por la suma de:

-Por la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$50.571.200.00) más los intereses moratorios causados a partir de 15 de marzo de 2021 y hasta que se verifique su pago total, según el certificado de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada a cumplir con la obligación en el término de cinco (05) días o en su defecto propongan las excepciones del caso dentro del término de Ley.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada, del presente proveído del presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **WILFRIDO POSADA CALDERIN** en sus cuentas de ahorro, corrientes y CDT, en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida, respetando el límite de inembargabilidad.

Limítese el embargo por la suma de \$102.000.000.00.

Ofíciase

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional devengado por el demandado **WILFRIDO POSADA CALDERIN**, como empleado adscrito a la Policía Nacional.

Limítese el embargo por la suma de \$102.000.000.oo.

Ofíciase

SEXTO: REGISTRAR las actuaciones correspondientes en la plataforma TYBA Justicia XXI Web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Otero Garcia', with a long, sweeping flourish extending to the right.

ADRIANA OTERO GARCIA.

Apfm



DIOGENES DE LA ESPRIELLA
A B O G A D O S

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL MONTERÍA – CÓRDOBA. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: MEDIDAS CAUTELARES.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ. NIT: 860.002.964-4.
DEMANDADO: WILFRIDO POSADA CALDERIN CC No. 1.067.888.255

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado(a) judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente a usted, se sirva DECRETAR las siguientes medidas previas:

- 1. EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que se encuentren en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y certificados de depósitos a término a nombre del demandado **WILFRIDO POSADA CALDERIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.067.888.255** en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, bancos: de occidentes, Av Villas, BBVA, Davivienda, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Bogotá, GNB Sudameris, Banco Caja Social y Banco Colpatria. Solicito se expidan los oficios respectivos, y sean enviados a las direcciones de correo electrónica abajo indicadas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020.

Correos electrónicos:

gciari@bancolombia.com.co
dJuridica@bancooccidente.com.co
notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
contactenos@bbvacolombia.com.co
notificacionesjudiciales@davivienda.com
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
rjudicial@banco bogota.com.co
jecortes@gnbsudameris.com.co
notificbancolpatria@colpatria.com
notificaciones@bancocajasocial.com

- 2. EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el señor **WILFRIDO POSADA CALDERIN**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.067.888.255** en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional. Sírvase oficiar a Tesorero – Pagador de dicha Institución. De conformidad con el artículo 11 del decreto 806 de 2020, solicito sean enviados a la siguiente dirección de correo electrónico: Procesosordinarios@mindefensa.gov.co – atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co

Cordialmente;

DIÓGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.
C.C. 92.522.201 expedida en Sincelejo.
T.P. 102.050 del C.S. de la J.

CÓDIGO: DE-DJ-01	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	DEMANDA
PÁGINA: 1 DE 4	

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



DIOGENES DE LA ESPRIELLA
A B O G A D O S

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA – CÓRDOBA. (Reparto)
E. S. D.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ. NIT: 860.002.964-4.
DEMANDADO: WILFRIDO POSADA CALDERIN CC No. 1.067.888.255

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio de su profesión, portador de la tarjeta profesional No. 102.050 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado judicial (en virtud de poder otorgado al suscrito, el cual anexo) del **BANCO DE BOGOTA**, sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C. condición que se demuestra mediante certificados anexos, representada legalmente por el doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa fe de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y con su apoderado especial la doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No **43.878.273** de envigado, en su calidad de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA**, condiciones que se demuestran en la escritura No. 3332 de la Notaría Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, que se anexa, con todo respeto vengo ante usted a promover **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** contra el señor **WILFRIDO POSADA CALDERIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.888.255**, cuyo domicilio principal es en el municipio de **Montería - Córdoba**, con el fin que se hagan las siguientes declaraciones y condenas.

PRETENSIONES.

1. Que se libre mandamiento de pago contra el ejecutado **WILFRIDO POSADA CALDERIN** y a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$50.571.200.00)**, por concepto del saldo vencido del pagaré No. **553493609** vencido desde el día **15 de marzo de 2020**, fecha en la que constituyó en mora.

Más los intereses moratorios, sin exceder el máximo legal permitido desde que se hizo exigible la obligación el día **15 de marzo de 2020**.

2. Condenar a pagar a la demandada las costas y agencias en derecho.
3. Solicito se me reconozca personería jurídica para actuar en representación del **BANCO DE BOGOTA**.

HECHOS.

PRIMERO: WILFRIDO POSADA CALDERIN suscribió el pagaré No. **553493609** a favor del Banco de Bogotá, por valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$50.571.200.00)**.

SEGUNDO: WILFRIDO POSADA CALDERIN adeuda la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML (\$50.571.200.00)**, por concepto del capital vencido del pagaré No. **553493609** vencido desde el día **15 de marzo de 2020**, fecha en la que constituyó en mora.

CÓDIGO:DE-DJ-01	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	DEMANDA
PÁGINA: 2 DE 4	



Más los intereses moratorios, sin exceder el máximo legal permitido desde que se hizo exigible la obligación el día **15 de marzo de 2020.**

TERCERO: A pesar de los múltiples requerimientos que se le ha hecho a la demandada, no ha sido posible que éste cumpla con su obligación de pagar.

CUARTO: La doctora **SARA MILENA CUESTA GARCES** en su calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ**, me otorgó poder especial para realizar el cobro de las obligaciones de la cartera morosa, el cual fue remitido vía correo electrónico, tal y como consta en los anexos de este libelo.

QUINTO: Se trata de una obligación que es clara, expresa y actualmente exigible, la cual consta en el pagaré, título valor que presta mérito ejecutivo.

SEXTO: El Banco de Bogotá S.A. hace uso de la clausula aceleratoria del pagaré No. **553493609** desde el día **15 de marzo de 2020.**

SEPTIMO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la tenencia del original del título valor pagaré N° **553493609**, la tiene el Banco de Bogotá.

OCTAVO: La dirección de correo electrónica del ejecutado que se aporta en el acápite de notificaciones de la demanda se obtuvo por la información suministrada por él al momento de realizar la solicitud de servicios financieros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundamento en los artículos del C.G.P. y artículo 622, 651, 658, y 884 del código de comercio y demás normas concordantes y aplicables. Igualmente, en el Decreto 806 de 2020.

COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es usted competente para conocer el presente proceso, por la naturaleza de la acción, por razón de la cuantía que la considero superior a **(\$50.571.200.00)** y el domicilio del demandado que es la ciudad de Montería.

PRUEBAS PARA ANEXAR.

1. Poder para actuar.
2. Copia del pagaré N° **553493609**.
3. Copia de autorización para llenar el pagaré N° **553493609**
4. Escritura poder y certificación donde consta la representación legal del demandante.
5. Constancia de envío del poder para actuar.
6. Pantallazo portal

NOTIFICACIONES.

DEMANDADO(A):

WILFRIDO POSADA CALDERIN en la Calle 28A 4W 56, Idalia, Montería.

Email: mariacamila4604@gmail.com

DEMANDANTE:

BANCO DE BOGOTA en la Carrera. 13A No 35-10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

EMAIL: rjudicial@bancodebogota.com.co

SARA MILENA CUESTA GARCES en su calidad de apoderado especial del **BANCO DE BOGOTA** en la Cra. 13ª No 35-10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá.

EMAIL: rjudicial@bancodebogota.com.co

CÓDIGO:DE-DJ-01	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	DEMANDA
PÁGINA: 3 DE 4	



DIOGENES DE LA ESPRIELLA
A B O G A D O S

EL SUSCRITO. En mi oficina de Abogados ubicada en la CALLE 24D #27D-45 B/LA TOSCANA DE SINCELEJO-SUCRE, o en la secretaria del Juzgado.

Correo electrónico: deaabogadosnotijudicial@gmail.com y delaespriellaabogados@hotmail.com

Manifiesto de manera expresa que las direcciones de correos electrónicos anteriores son las que se encuentran en el Registro Nacional de Abogados.

Celular: 3107073921 y 3104625709.

Cordialmente,

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS.
C.C. 92.522.201 de Sincelejo.
T.P. 102.050 del C.S. de la J.

CÓDIGO:DE-DJ-01	DOCUMENTO JUDICIAL
FECHA: 24/04/2019	
VERSIÓN: 00	DEMANDA
PÁGINA: 4 DE 4	

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Ciudad Montería Fecha 27 11 2019

Señores
BANCO DE BOGOTÁ



012409030031*

REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ.

Yo (nosotros), Wilfrido Fosado Calderin, identificado con cc # 1067888255 de Montería, domiciliado en Montería

_____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestro) propio(s) nombre(s), por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) en forma irrevocable al Banco de Bogotá para que proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré CR-229-1, que he(hemos) otorgado a su favor. El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía del pagaré será el valor del crédito, el saldo o cuotas pendientes o según la forma de pago y demás condiciones en que el Banco apruebe la operación o se lleguen a convenir.
2. Los intereses corrientes serán los inicialmente convenidos con el Banco, sin embargo convenimos que en el evento en que deje de ser empleado de la entidad con la cual el Banco tiene celebrado el convenio de libranzas por cualquier causa, sin perjuicio de la posibilidad de aceleración del plazo del crédito, me obligo a reconocer y pagar a partir de tal hecho el interés que el Banco de Bogotá esté cobrando para créditos ordinarios de libre destino y por lo tanto el Banco queda facultado para ajustar los valores correspondientes a la amortización con base en la nueva tasa de interés. En caso de mora, los intereses de mora serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido.
3. Las fechas y valores correspondientes a la amortización del crédito deberán corresponder con los valores y fechas de pago convenidas o contenidas en el plan de amortización aprobado por el Banco o las que con posterioridad se convengan. Los plazos de amortización a capital se contarán a partir de la fecha del desembolso del crédito, o a partir de la culminación del periodo de gracia, según el caso.
4. La fecha de otorgamiento del pagaré corresponderá a la fecha en que el Banco lo diligencie o complete.
5. El Banco queda autorizado para colocarle como fecha de vencimiento la del día que lo diligencie o complete o la que tenga o corresponda a cada una de las cuotas pendientes de pago.

En todo lo demás el Banco queda autorizado para llenar cualquier espacio, a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el perfeccionamiento como por el cobro de la presente obligación, según sea el caso.

El cliente, autoriza de manera expresa a El Banco para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de los productos con el Banco, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios. Así mismo, autorizo(amos) al Banco para que mis conversaciones relacionadas con mis negocios y/o cobranza puedan ser gravadas o escuchadas en cualquier momento.

Autorizo que la obligación sea reportada a las Centrales de Información, lo mismo que su comportamiento.

Atentamente,



Firma:

Nombre: Wilfredo Posada Calderin

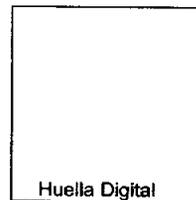
Tipo ID: CC N°ID: 1.067.888.255



Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:





012409030047*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 - 4

Pagaré No: 553493609

Valor total del crédito: \$ 50.571.200,00 Capital: \$ 50.000.000,00 Vr Seguro a Financiar \$ 571.200,00

Tasa de interés corriente: Capital 12.12 % Seguro a Financiar: N/A %

Yo(Nosotros), Wilfredo Pasada Calderin, identificado con cc # 1067888255 de Monteria, domiciliado en Monteria

mayor(es) de edad, domiciliado(s) en la ciudad de MONTERIA identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1067888255 expedida(s) en MONTERIA

me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a pagar a la orden del BANCO DE BOGOTA, la suma de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML

(\$ 50.571.200,00) moneda corriente, que debo (debemos). El pago de todo el capital lo realizaré(realizaremos) así: La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML

moneda corriente (\$ 50.000.000,00), correspondiente a capital en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas por valor de NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ML

(\$ 913.246,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día QUINCE (15) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE

(2020), y así sucesivamente el día QUINCE (15) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año 2027

Durante el plazo pagaré (pagaremos) intereses corrientes sobre el valor del capital, a la tasa nominal del 12.12 (---) % por ciento anual, que equivale al 12.81 (---) % efectivo anual, los cuales serán cubiertos MES VENCIDO

La suma de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS ML

moneda corriente (\$ 571.200,00), correspondiente al valor del seguro a financiar, en VEINTICUATRO (24) cuotas por valor de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ML

(\$ 23.800,00) cada una, siendo exigible la primera de ellas el día QUINCE (15) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020) y así sucesivamente el día

QUINCE (15) de cada mes, siendo pagadera la última cuota el día QUINCE (15) del mes de FEBRERO del año

2022. Sobre el valor correspondiente al seguro a financiar, no se cobrarán intereses corrientes. Se deja constancia que con la



COTEJADO Y SELLADO

primera cuota, además del valor convenido por capital e intereses, el (los) otorgante(s) pagará(n) los gastos por concepto de Portes y Papelería.. Todo pago con títulos valores se recibe bajo la condición del artículo 882 del C. de Cio. En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor, los intereses sobre todo el capital pendiente serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido. Si se hace uso de la cláusula de aceleración los intereses se liquidarán sobre todo el saldo pendiente de pago. Se conviene que los intereses produzcan intereses en los términos del Art. 886 del C. de Co. Todos los gastos e impuestos que cause este título son de mi cargo, lo mismo que los honorarios del Abogado y las costas del cobro si diere lugar a él. Los vencimientos que ocurran en día sábado o festivo, se cargarán al día siguiente hábil. Todo pago que se reciba se aplicará, salvo pacto en contrario, a : Impuestos, gastos, costas, primas de seguros, papelería, honorarios, intereses de mora, intereses corrientes y por último a capital, todo esto según el caso. En el evento que no se cancele la totalidad de la cuota, el valor recibido se aplicará , según lo indicado en el aparte anterior y luego al valor de financiación del seguro y finalmente a capital. En caso de muerte del (los) deudor (res) el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. EL BANCO queda facultado para declarar vencido el plazo de todas las obligaciones a su cargo , terminar, cancelar y/o suspender los productos, servicios y/o cupos y llenar los espacios en blanco del pagaré si el CLIENTE, deudor o cualquiera de sus fiadores o avalistas y/o tratándose de personas jurídicas su matriz, filiales o subsidiarias, administradores o socios (con una participación mayor al cinco por ciento (5%)) incurre en cualquiera de las siguientes situaciones, de acuerdo con los artículos 626 y 780 del Código de Comercio: a) Mora o incumplimiento en el pago de los intereses o del principal de ésta o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta conjunta o separadamente tengamos para con el Banco; b) Si los bienes de uno cualquiera de los deudores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; d) Muerte de uno cualquiera de los otorgantes; e) 1) Aparece vinculado a investigaciones, es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, aduaneras, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y en general por delitos o conductas que a juicio del BANCO impliquen duda fundada sobre la moralidad, confiabilidad y/o deterioro de la capacidad crediticia de cualquiera de las personas atrás indicadas. 2) Cambia de manera desfavorable la condición financiera que se tuvo en cuenta para el crédito, operación y/o para los servicios y/o productos. 3) No soporta cada una de las operaciones de acuerdo con las normas fiscales y de contabilidad vigentes o no aporta al BANCO la explicación y/o soportes satisfactorios dentro del tiempo que se le haya señalado. 4) Si los bienes del deudor son objeto de retención como consecuencia de los requerimientos u órdenes de autoridad extranjera y/o cuando le sean aplicadas sanciones y/o retenciones por incumplimiento de las disposiciones FATCA, que por su cuantía puedan generar dificultad de cumplir o incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el BANCO. f) El hecho de que cualquiera de los obligados por los títulos solicite o le sea iniciado proceso de cobro ejecutivo, entre en liquidación administrativa o judicial o adelante proceso de negociación de pasivos de personal natural; g) Si a cualquiera de los obligados les es promovido o promueven disolución y/o liquidación conyugal o proceso de divorcio o separación de bienes; h) Si cualquiera de los obligados comete inexactitudes en balances, declaraciones, cauciones o documentos que presenten al Banco; i) El cruce de remesas; j) cancelar o saldar las cuentas o depósitos; k) Si los bienes dados en garantía se demeritan, los grava(n), enajena(n) en todo o en parte, sean abandonados o dejan de ser garantía suficiente; l) Mala o difícil situación económica de uno cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor; m) Si cualquiera de los firmantes deja(n) de ser empleado(s) del patrono para el cual laboran actualmente, por cualquiera que sea la causa; n) Si cualquier de los firmantes del presente título incumple con el deber de informar al BANCO de su nuevo empleador, contratante, precooperativa o cooperativa a la que se afilió o se piensa afiliarse y/o la Sociedad Administradora de Pensiones que realice los pagos de su mesada pensional, y en general, la nueva entidad pagadora de su salario, aportes, honorarios, pensiones, primas, vacaciones, bonificaciones, liquidaciones —ordinarias y/o extraordinarias— y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal a que tenga derecho; o) Por cambio desfavorable de las condiciones laborales; p) en los demás casos de ley. Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado, aunque se pacte con uno sólo de los firmantes. En razón de que en pago del crédito pignoro expresamente mis salarios, primas, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, liquidaciones e indemnizaciones, bonificaciones, seguros, así como de cualquier otra suma a la que tenga derecho, autorizamos expresa e irrevocablemente a mi patrono para entregar al BANCO DE BOGOTA, las sumas necesarias para pagar el valor de las cuotas establecidas anteriormente en este título, intereses corrientes y de mora y los honorarios y gastos que se causen en el cobro judicial y extrajudicial, de la deuda si a ello hubiere lugar. En caso de operaciones de libranza diferentes de Credifácil, el descuento de las cuotas se deberá hacer antes de la fecha en que se efectúe el pago del salario correspondiente, para que sea entregado al Banco de Bogotá para su aplicación en la fecha de pago del crédito. La autorización concedida a mi patrono no me releva de la responsabilidad personal y directa que contraigo con el Banco de Bogotá, y en consecuencia me obligo a cancelar personalmente las cuotas a que esté obligado y que estén destinadas a la amortización del crédito que me ha concedido el Banco de Bogotá y que están incorporadas en este título valor.

Igualmente autorizo expresa e irrevocablemente a la Entidad a descontar por anticipado, durante el tiempo que permanezca en vacaciones o licencia remunerada e incapacidades, el valor de las cuotas que deban pagársele al Banco, descontándolo del monto que se cause a mi favor, antes de comenzar a disfrutarlas, así como el valor de las prestaciones sociales que me correspondan al retiro de esa entidad, los pagos parciales o totales del contrato de prestación de servicios a los que hubiere lugar, los aportes a mi nombre, las mesadas pensionales pendientes de pago o en caso de liquidación parcial con destino a la cancelación del precitado y hasta la concurrencia del saldo pendiente por capital, intereses y cualquier gasto que ocasione el cobro de la deuda. En caso de retiro, renuncia, desvinculación laboral por terminación del contrato de trabajo, liquidación y/o terminación del contrato de prestación de servicios, fallecimiento, traslado de Administradora de Fondo de Pensiones o desvinculación de la Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentro afiliado o de aceleración del plazo de las obligaciones pendientes con el Banco, autorizo a la entidad pagadora de mis salario, honorarios, pensión, aportes y/o cualquier remuneración a la que tenga derecho para que retenga y transfiera al Banco de Bogotá para su aplicación directa a los créditos, cualquier suma que a mi favor resultare por salarios, prestaciones sociales, pagos u honorarios, aportes, mesadas pensionales, indemnizaciones o reliquidaciones, bonificaciones y seguros. El pago total o parcial, tanto de los intereses como de capital, de este título, se hará constar en cualquiera de estos documentos: En un anexo, en el extracto de movimiento de cartera, en el soporte de pago, en listado sistematizado o en este pagaré si se requiere. En el evento que cambie mi condición laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, ó, por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, se hace necesario modificar las condiciones del crédito que me fue concedido tal como lo prevé el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 1527 de 2012, acepto y reconozco que la tasa de interés aplicable al saldo de la libranza será la misma que el Banco esté cobrando para las operaciones de consumo. Como consecuencia de ello los autorizo para ajustar la tasa, plazo y demás condiciones que le sean aplicables con el fin de realizar el pago del crédito que me fue otorgado. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. De igual forma, en caso de presentarse descuentos por un menor valor o la ausencia total del descuento de hasta tres (3) cuotas por cualquier motivo, autorizo desde ahora expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTA, sin perjuicio de la facultad que tiene éste de acelerar el pago de la obligación, para trasladar dichos faltantes o cuotas dejadas de descontar de mí salario, honorarios, pensión y/o remuneración, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) que se cobrará(n) al final del plazo inicialmente pactado, sin que ello implique novación o reestructuración de la operación de crédito que me ha sido otorgada. En el evento que posteriormente a la cancelación del presente crédito, se reciba algún pago con destino a esta obligación, autorizo al Banco de Bogotá para que aplique dichos valores a cualquier otra operación de crédito que tenga vigente con el Banco. **Autorización:** EL CLIENTE otorga al BANCO las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: a) Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o cualquier otra, lo mismo que gastos, comisiones, avalúos, seguros o cualquier otra suma adeudada al BANCO, autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. ; b) Para enviar mensajes que contengan información comercial, de mercadeo, personal, institucional, de productos o servicios o de cualquier otra índole que el Banco considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o cualquier otro medio. c) Para que si suministro datos sensibles al BANCO con carácter permanente pueda recolectar, almacenar, usar circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de los consagrados en la Ley las fotos, grabaciones y/o que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, los cuales autoriza realizar y además para que sirvan como medio de prueba. d) En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; e) EL CLIENTE autoriza expresamente al BANCO para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en EL BANCO o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar EL CLIENTE al BANCO, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables; f) EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia financiera; g) EL CLIENTE se obliga a suministrar, al primer requerimiento del



BANCO, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; h) EL CLIENTE autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; i) Las partes convienen que los pagos que efectúe EL CLIENTE podrán ser aplicados por EL BANCO, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; j) Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere EL CLIENTE con EL BANCO y será causal para la terminación anticipada por parte del BANCO de cualquier contrato, relación o negocio vigente con EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del BANCO. Prepagos. En el evento que decida efectuar prepagos totales o parciales de la obligación, me comprometo a informar al Banco, por alguno de los mecanismos dispuestos por el Banco para este fin, con anticipación no menor de treinta (30) días comunes la fecha en que haré efectivo el prepagado y que este coincida con una fecha de amortización de capital o de intereses o de ambos e informaré al Banco si el prepagado se debe aplicar como abono a las siguientes cuotas, aplicar a capital para reducir plazo o a capital para reducir el valor de la deuda. En los casos de reducir plazo o monto de la cuota, el valor recibido se aplicará según lo indicado y luego, en forma proporcional, al valor del seguro a financiar y al capital, igual tratamiento recibirá cualquier otro sobrante aún por reliquidación de intereses. 1) Si el endeudamiento es menor a 880 SMMLV, no se generan costos por efectuar prepagos. 2) Si el endeudamiento es mayor a 880 SMMLV, se conviene expresamente que el Banco liquidará y cobrará penalidad de sanción prepagado y acepto reconocer y pagar a favor del Banco una penalidad sobre el valor prepagado, así: Pagos iguales o superiores a tres (3) cuotas la penalidad será del 4% sobre el valor prepagado. El Banco liquidará y cobrará dicha penalidad, al momento de la realización del prepagado y el prepagado podrá realizarse en las fechas de corte de la obligación y por montos que sean múltiplos exactos de cada cuota. La suma recibida para el prepagado se aplicará a: Intereses de mora, intereses corrientes, pago de la penalidad y el saldo al capital. La realización de un prepagado implica la aceptación de la tarifa vigente. Para constancia se firma en la ciudad de

MONTERIA

a los

VEINTISIETE

(27)

días del mes de NOVIEMBRE

del año DOS MIL DIECINUEVE

(2019)

Firma:

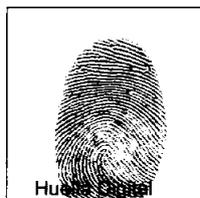
Nombre: Wilfredo Posada Calderin

Firma:

Nombre:

Tipo ID: CC N°ID: 1.067.888.255

Tipo ID: N°ID:



Huella Digital



Huella Digital

Ciudad Montería Fecha 29 11 2019

012409030064*

Señor:

(nombre del pagador)

En razón a que he contraído un crédito por la modalidad de libranza con **EL BANCO DE BOGOTA S.A.** (en adelante **EL BANCO**), por valor de(\$ 50571200)), lo autorizo expresa e irrevocablemente para retener, descontar y trasladar de mí salario, pensión, aporte, primas, bonificación de cualquier tipo, liquidación, indemnización, seguro y cualquiera otra remuneración o prestación legal o extra legal a que tenga derecho, a favor de **EL BANCO**, el valor de las cuotas semanales, mensuales y/o semestrales necesarias para atender la amortización de dicho crédito, en aproximadamente (84) cuotas iguales y sucesivas, por valor aproximado de

(\$ _____) pesos moneda corriente cada una, con amortización _____. La tasa de interés será del

_____ (%). La primera cuota será descontada aproximadamente en el

mes de _____ del año _____, el vencimiento del plazo del crédito será aproximadamente en el

mes de _____ del año _____. La anterior autorización se otorga, sin perjuicio que el valor

exacto de la cuota, el plazo o la fecha de descuento inicial y final exacta, quedará formalizada legal y contractualmente en el

pagaré del crédito firmado por mí y en el plan de pagos generado por **EL BANCO**, una vez efectuado el desembolso efectivo de

los recursos y/o se genere la novedad correctamente ante ustedes en calidad de pagadores. Las condiciones específicas del

crédito le pueden ser comunicadas por **EL BANCO** mediante el reporte de novedades correspondiente y/o a través de la

radicación complementaria al presente documento, del plan de pagos de la obligación.

AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES: En desarrollo de la mencionada autorización de descuento directo manifiesto expresa e irrevocablemente que: **1.** El otorgamiento del presente documento, no me releva de la responsabilidad personal directa de pago, que contraigo con **EL BANCO**, y en consecuencia, me obligo a cancelar personalmente y con mis recursos propios, las cuotas a que esté obligado, para mantener al día los pagos del crédito, cuando por cualquier motivo no puedan ser descontados, parcial o totalmente, por nómina. **2.** De igual forma declaro que está autorización permanecerá vigente, con independencia de si el vínculo que hoy me une a ustedes, se termina por cualquier causa. En concordancia con lo anterior, estoy de acuerdo y autorizo expresa e irrevocablemente al **BANCO**, para que en caso de no realizarse los descuentos en las fechas antes señaladas y/o no poder hacerlos completos por cualquier motivo, se proceda a realizar el ajuste correspondiente, de tal manera que las cuotas o descuentos dejados de realizar, se hagan al final del plazo inicialmente pactado, como un(os) pago(s) o cuota(s) adicional(es) al plan de pagos inicialmente pactado, sin que pueda objetarse de mi parte que **EL BANCO** carece de facultades para llevar a cabo dichos ajustes. En virtud de lo anterior, **EL BANCO** puede solicitar e informar directamente a quien fuere mi empleador o pagador, los ajustes al crédito que me ha sido concedido, facilitando la cancelación de la obligación en los términos permitidos por la ley. Tan pronto, **EL BANCO** informe las modificaciones a los descuentos y a las demás condiciones del crédito, ustedes y/o quien fuere mi empleador al momento de la aplicación de los ajustes, queda(n) autorizado(s) a cumplir con dichos cambios y a proceder a realizar los descuentos según corresponda. Las modificaciones anteriormente señaladas, no constituirán novación ni reestructuración de la operación de crédito. **3.** Desde ahora los autorizo a ustedes, a mi empleador futuro y las demás personas referenciadas para el descuento directo aquí instrumentado, para que entreguen al primer requerimiento del **BANCO** sin ninguna limitación o restricción, copia de toda mi información laboral, personal, crediticia y comercial, para el trámite de ofertas o manejo de productos o servicios bancarios, así como para que se le informe, cualquier descuento, independientemente de su naturaleza, que afecte mi salario, honorarios, pensión y/o remuneración. Manifiesto igualmente, que a la fecha de suscripción del presente documento no me encuentro tramitando solicitudes de crédito de libranzas con otras entidades y que no tengo descuentos diferentes a los señalados en mis desprendibles de pago. **4.** En caso de retiro, independientemente la causa, autorizo que con cargo a mí liquidación final retengan y entreguen al **BANCO** las sumas de dinero hasta por el saldo pendiente de los créditos a mi cargo, sin incluir el valor de las cesantías a las que haya lugar, según sea el caso. La presente autorización tiene carácter de irrevocable y no puede modificarse ni suspenderse sin autorización expresa y escrita del **BANCO** dirigida a ustedes. **5.** De igual forma, me comprometo a informar al **BANCO** de cualquier cambio de empleador, contratante, cooperativa o precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o administradora de Fondo de Pensiones, para que adelante las gestiones necesarias para que los descuentos se sigan realizando con base en mi salario, aportes, pensión, pagos u honorarios y cualquier otra prima, bonificación, liquidación —ordinaria y/o extraordinaria—, vacaciones y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal, excluyendo las cesantías, a que tengan derecho, a favor del **BANCO**, para que sean aplicadas a los créditos que me hayan sido otorgados. **6. CONTINUIDAD DE LA AUTORIZACION DE DESCUENTO:** Autorizo irrevocablemente al **BANCO**

para gestionar ante mi nuevo contratante, cooperativa o precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o administradora de Fondo de Pensiones y pagadora de mi mesada pensional, los descuentos antes mencionados, tomando como fecha para efectos de la prelación, la del recibo de la libranza del empleador o entidad pagadora original. De igual manera, autorizo a mi nuevo empleador, contratante, Cooperativa o Precooperativa a la que me encuentre afiliado y/o a mi nueva administradora de pensiones y pagadora de mi mesada pensional, para que con cargo a mi salario, aportes, pensión, pagos u honorarios y cualquier otra prima, bonificación, liquidación —ordinaria y/o extraordinaria—, vacaciones y cualquier otra remuneración, prestación legal o extralegal sin incluir las cesantías, se sirva cumplir con el compromiso de descuento adquirido por mí ante **EL BANCO**, en virtud de la obligación adquirida con éste, exonerándola de cualquier responsabilidad por el descuento de dichas sumas. De la misma forma, me comprometo a informar el monto y plazo de los descuentos, sin perjuicio de los cambios o modificaciones que pueda sufrir la obligación con ocasión de lo señalado en el pagaré de la obligación y en el presente documento. 7. Desde este momento, autorizo expresa e irrevocablemente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para diligenciar los espacios en blanco que queden en este documento, una vez legalizado el desembolso de la operación, específicamente en lo relacionado con el valor exacto de la cuota pactada, el plazo, la tasa de interés aplicable y la demás información del crédito, necesaria para su diligenciamiento, la cual corresponderá a la que específicamente se haya convenido con **EL BANCO** y conste en el plan de pagos correspondiente, sin que pueda alegarse de mi parte o del pagador al que va dirigida esta comunicación, la falta de atribuciones del **BANCO** para ello. 8. Reconozco y autorizo al **BANCO** para que de conformidad con el artículo 3º numeral 3º de la Ley 1527 de 2012, el cambio en mi condición laboral, contractual, de vinculación y/o afiliación, bien sea por cambio de cargo o de entidad empleadora o pagadora, o por la cesación de mi actividad laboral en la misma o despido por cualquier causa, produzca la modificación inmediata de la tasa de interés corriente aplicable al crédito por mí adquirido, por lo que desde ahora autorizo al **BANCO** para que me cobre como interés corriente la tasa que esté cobrando para operaciones de libre destino al momento de la realización del ajuste antes mencionado. En caso de mora, los intereses de mora serán los máximos legales permitidos. Autorizó expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para solicitar e informar directamente a quien fuere mi empleador o pagador, los ajustes antes señalados, el cambio en el valor de los descuentos y, en general, todas las condiciones del crédito a mi cargo, que faciliten la cancelación de la obligación en los términos permitidos por la ley, sin que pueda alegarse, por mí o por cualquier tercero, que carece de facultades para realizar dichos ajustes. Tan pronto **EL BANCO** informe las modificaciones a los descuentos y a las demás condiciones del crédito, ustedes y/o quien fuere mi empleador al momento de la aplicación de dichos ajustes, queda(n) autorizado(s) expresa e irrevocablemente a cumplir con dichos cambios y a proceder a realizar los descuentos según corresponda. 9. Me obligo a mantener actualizada mi información financiera y de contacto y autorizo al **BANCO DE BOGOTÁ** para que consulte la misma en las bases de datos públicas y privadas, financieras y comerciales; a mantenerme informado sobre el estado del crédito; a completar con recursos propios los dineros cuando resulten insuficiente para mantener al día el crédito, y en general, al cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la fuente de pago y la obligación crediticia por mí adquirida. 10. Manifiesto que conozco y entiendo cuáles son mis deberes, obligaciones, riesgos, derechos, los costos y gastos inherentes al crédito otorgado, y sus consecuencias legales, y mediante la firma del presente documento, declaro que entiendo y acepto el contenido del presente documento en su integridad.

Atentamente,

Firma del Empleado  _____
C.C. No. 1067888255
Nombre Wilfrido Pasada Calderin
Dependencia: Policia Nacional



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL

E.

S.

D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO
Demandante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado : WILFRIDO POSADA CALDERIN

Asunto : CONFIRIENDO PODER

SARA MILENA CUESTA GARCÉS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de BOGOTÁ, con identificación CC No. 43878273 de ENVIGADO, actuando en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ, en mi carácter de Apoderado Especial del mismo, tal y como consta en la Escritura Pública No. 3332, otorgada el 22 de mayo de 2018 en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al(la) doctor(a): DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS, ciudadano(a) colombiano(a), mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino(a) de la ciudad de SINCELEJO, con identificación CC No. 92522201 de SINCELEJO, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 102050 del C. S. de la J., para que actuando como Apoderado Judicial del BANCO DE BOGOTÁ, inicie y lleve hasta su terminación un proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA contra: WILFRIDO POSADA CALDERIN, con identificación CC No. 1067888255, tendiente a obtener el pago de la(s) obligación(es) incorporada(s) en el(los) pagaré(s) número(s): 553493609 , la(s) cual(es) son clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), conforme a los hechos y pretensiones que se especificarán en la demanda.

El apoderado queda facultado expresamente para transigir, conciliar, desistir, interponer recursos que considere pertinentes, sustituir para la practica de diligencias de embargo y secuestro de bienes, reasumir, y en general, para llevar a cabo todas aquellas diligencias que procuren la protección de los intereses que se le confían, así como para todo lo de ley.

Para efectos de notificación se informa que la dirección de correo electrónico autorizada por parte del apoderado judicial, es: delaespriellaabogados@hotmail.com - deaabogadosnotjudicial@gmail.com

Por lo anterior ruego a usted, señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos de este poder.

Este poder se otorga conforme lo dispuesto en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,


SARA MILENA CUESTA GARCÉS
CC No. 43878273 de ENVIGADO
E-Mail: rjudicial@bancodebogota.com.co

Acepto:

DIOGENES DE LA ESPRIELLA ARENAS
CC No. 92522201 de SINCELEJO
T. P. 102050 C. S. de la J.
E-Mail: delaespriellaabogados@hotmail.com - deaabogadosnotjudicial@gmail.com

Elaboró: VIVIANA HUERTAS
MACRO2021_V1_FEBRERO

 EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones



DIOGENES DE LA ESPRIELLA <deaabogadosnotijudicial@gmail.com>

ENVIO PODER PARA INICIAR PROCESO EJECUTIVO 1067888255

1 mensaje

Solicitudes Requerimientos Judiciales <RJUDICIAL@bancodebogota.com.co> 16 de septiembre de 2021, 16:46
Para: diogenes de la espriella <delaespriellaabogados@hotmail.com>, "deaabogadosnotijudicial@gmail.com"
<deaabogadosnotijudicial@gmail.com>

Buen día Dr.

Adjunto poder que se le otorga para iniciar proceso ejecutivo contra el (s) deudor (s) relacionado (s) en el documento.

Cordialmente,



Buzon Requerimientos Judiciales
Banco de Bogota
Bogotá · Colombia
rjudicial@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

 **1067888255.pdf**
39K



República de Colombia

Pag. No 1



A8051503508



C388

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (3332)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL:

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002. 964 -- 4

APODERADA

SARA MILENA CUESTA GARCES, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.878.273 expedida en Envigado

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Mayo

de dos mil dieciocho (2018) ante mí **EDUARDO DURAN GÓMEZ**

NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Comparece con minuta escrita: El doctor **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.040.329 expedida en Tunja y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Gerente jurídico y representante legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, NIT. 860.002. 964 -- 4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la Republica de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotadas, debidamente poseionado y en ejercicio de la Representación Legal de entidad, tal como se demuestra con el Certificado de Existencia y Representación Legal del

13/03/2018

106939AH19ZH5855



Aa051503508



Ca386681845

BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas las copias que de esta escritura publica se expidan, confiere **PODER ESPECIAL**, a **SARA MILENA CUESTA GARCES**, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.878.273 expedida en Envigado, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

1. Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los procesos judiciales de cobro dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso.;
2. Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con el numeral anterior, por si o por intermedio de abogado, según sea el caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios:
3. Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querrelas, denuncias o ratifique actuaciones, realice directamente o por intermedio de apoderado peticiones de pruebas anticipadas y atienda las diligencias que conciernan a estas quedando, ampliamente facultado para interponer los recursos que sean del caso.
4. Para actuar en procesos de cobro de cartera o de créditos que por cualquier concepto sean adeudados al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** y en los que el **BANCO** figure como demandante o demandado, notificarse de demandas y de sus reformas, recorrer los traslados y presentar, dentro de cualquier proceso de esta índole, demandas de reconvencción o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades otorgadas en el presente poder; asistir a audiencias en nombre del **BANCO**; intervenir en incidentes, diligencias, querrelas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar y practicar pruebas.



República de Colombia

Pag. No 3

1069459AH19ZU58



Aa051503509



Ca38

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

5. Para absolver interrogatorios de parte, sean escritos, verbales, disponer del derecho, recibir, transigir, desistir, rematar bienes a buena cuenta de crédito. ----
6. Para que en nombre del BANCO, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme endosos en procuración de los títulos de deuda que deban ser remitidos a cobro jurídico por parte de los Abogados externos del BANCO. ----
7. La apoderada queda amplia y expresamente facultada para concurrir con los poderes que sean del caso a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos detentando para ello plenas facultades para transigir y conciliar dentro de las mismas, y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del BANCO de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. ----
8. Revocar y sustituir los poderes conferidos por el BANCO a los Abogados, por él o por intermedio de cualquiera otra persona. ----
9. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el BANCO y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del BANCO para cada caso, firme daciones en pago de sujeción a las minutas que utiliza el BANCO. ----
10. Para celebrar arreglos de pago con los deudores del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, sobre las obligaciones que se le confían para el cobro. Pudiendo delegar esta facultad a terceros. Únicamente para el caso previsto en este numeral, requerirá la autorización del Gerente Nacional de Cobranzas del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, cuando las obligaciones sean iguales o superen los **NOVENTA Y DOS (92) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** ----
11. En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de apoderados especiales que se designen para el efecto, dándoles facultades para que el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, se encuentre representando debidamente en todos estos asuntos. ----

13/03/2018

1069459AH19ZU58



Aa051503509



Ca386681846

SEGUNDO: Que el (la) apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. -----

TERCERO: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleada del **BANCO DE BOGOTA S.A.** -----

CUARTO: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada del Banco por cualquier motivo. -----

QUINTO: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P y en especial en su parágrafo. -----

SEXTO: En todo caso la gestión del Apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el **BANCO** para el cargo que desempeña el Apoderado. -----

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA** actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, tiene registrada su firma en ésta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. -----

SE ADVIRTIÓ al(a) los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). -----

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del



Certificado Generado con el Pin No.: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11-2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avales de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTÁ absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTÁ.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindiría sin disolverse es el patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.B. No 0917 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Cooperarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 3



Ca3E

EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Ca386681847

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.), **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 10.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 20.-Convocar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias; 30.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas a la Junta Directiva, los balances de prueba pormenorizado sobre la marcha del Banco; 40.-Presentar a la Junta Directiva, los balances de prueba permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 60.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegar las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 70.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 80.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 90.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 100.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 110.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles de cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, desanzigarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales; 120.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes invierten en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 130.-Asegurar el respeto de los derechos de control del mercado; 140.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 150.-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 160.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 170.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 180.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo solicitan los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 190.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circo de Bogotá D.C.)

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comunidades: (571) 5.94.02.00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Página 2 de 3





Certificado Generado con el Pin No.: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
Marta Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3

MINHACIENDA

TOPOS POINT
NUEVO PAÍS



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Ca386681848



República de Colombia

Pag. No 5



Aa051503510

notario: -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).
ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: *****
Aa051503508 - Aa051503509 - Aa051503510

LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma. -----

DERECHOS NOTARIALES \$ 57.600
SUPERINTENDENCIA \$ 5.850
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO \$ 5.850
IVA \$ 22.762

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018. -----

OTORGANTE

JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA

C.C. No. 4.040.329 expedida en Tunja

Obrando en su condición de Gerente Jurídico y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ, S.A.**

NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA: *Clt 36#7-47*

TELÉFONO OFICINA: *6079140*



Aa051503510

13/03/2018 1059585a58AH1928

NOT. 38

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Pag. No 6

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ



201803466 / JULIE SANCHEZ

MPM



Ca386681849



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

110145R09KCaCIC

Adena s.a. Nit. 8909305340 23-11-20

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

ELCA

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO



República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA (FOTOCOPIA) NÚMERO 5357 DE LA
ESCRITURA PÚBLICA N°. 3332 DE FECHA 22 DE
MAYO DEL AÑO 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL
QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL
DECRETO 2148 DE 1983, EN 06 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A: EL INTERESADO

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 03 DE MARZO DE 2021



RODOLFO REY BERMUDEZ

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



EL LIBERTADOR
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



Ca386681856

CERTIFICADO NUMERO: 3245/2021

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y
DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

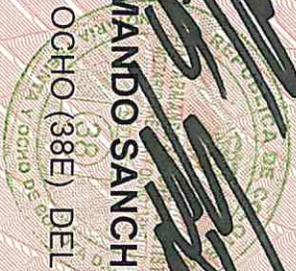
CERTIFICO QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRES MIL TRESCIENTOS
TREINTA Y DOS (3332) DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS
MIL DIECIOCHO (2018) OTORGADA EN ESTA NOTARIA. COMPARECIÓ
EL DOCTOR: JOSÉ JOAQUÍN DÍAZ PERILLA, IDENTIFICADO CON
CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 4.040.329 EXPEDIDA EN TUNJA,
OBRANDO EN SU CONDICION DE GERENTE JURIDICO Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A., CON NIT.
860.002.964-4 OTORGÓ: PODER ESPECIAL A LA DOCTORA: SARA
MILENA CUESTA GARCÉS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE
CIUDADANÍA NUMERO 43.878.273 EXPEDIDA EN ENVIGADO.
CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN
CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO
APARECE NOTA DE REVOCACION, MODIFICACIÓN O SUSTITUCION
ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO (24)
DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) CON
DESTINO AL INTERESADO.


JULIAN ARMANDO SANCHEZ BAUTISTA

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

Menú

Buscar:

- Mis Favoritos
- Cientes Banco de Bogotá
- Productos y Servicios
- Personal
- Vista Integral
- Cambio de Contraseña

Vista Integral

Actualizar Nueva Búsqueda

Vista Integral Visor de Relaciones

*Rol

Acciones

Resumen

Tipo Documento Cédula de Ciudadanía
Nombre WILFRIDO POSADA
Nº Tel 3232065652
Correo-E mariacamila4604@gmail.com
Dirección CALLE 28A 4W 56 - IDALIA -
 MONTERIA - CORDOBA - Colombia
Score Comporta -888
Cobranzas Y
Paquete
Subsegmento

No. Documento 1067888255
Estado Activo
Extensión
Seg. Comercial 1582 Personas Bajo
Cliente Internacional
Letra SCORE W
Portal Empresarial
Propension

[Ver Detalles Cliente](#)

Actividades

*Filtro Fecha
 Primero | Anterior | Siguiente | Último | Izquierda | Derecha

Recomendaciones

No existen Recomendaciones para mostrar.
[Resumen Saldos Productos](#)

[Añadir Nota Interacción](#)

Descripción general - WILFRIDO POSADA

- ↑ Servicios Cliente - (0)
- ↑ Productos - (2)
 - CTA AHORROS - (1)
 - Cartera Moneda Legal - (1)
- ↑ Servicios - (1)
 - CTA AHORROS - (1)
- ↑ Expedientes - (0)
- ↑ Interacciones - (0)

† El filtro de fecha no se aplica a este nodo.

Información de Bloqueos

Bloqueo Cliente: 4
 Suspensión definitiva de todos los cupos de credito que tenga con el Banco.

Fecha Bloqueo 10-SEP-21
Producto Bloqueado Castigos
Negocio bloqueado 553493609

Fechas Ultimo Mantenimiento

Principal: 11-SEP-21
Nombre: 29-NOV-19 Por: BB_BIZAGICSM_cvergar
Teléfono: 29-NOV-19 **Dirección:** 29-NOV-19
Inf.Financ: 04-DEC-19 **Act.Económica:** 04-DEC-19

Actualizar Nueva Búsqueda

[Inicio Página](#)

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmJYXNAZWxsaWJlcjRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: mariacamila4604@gmail.com
Subject: "=?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGgRWxIY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcjRhZG9yEVudg===?=?UTF-8?b?w61vICNHVUIBLTEzNzcyMzYj?=?utf-8?b?lChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmJlYWNPb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3luY28p?="
Date: Tue, 25 Jan 2022 13:13:20 -0800 (PST)
Message-Id: <MCrtOuCC.61f0681e.88233097.0@mailcert.lleida.net>
Original-Message-Id: <1286399140.498.1643144826496.JavaMail.wlogic12c@AP47SBCC04>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Resent-From: comunicacioneselectronicas@ellibertador.co
Received: from mail-vk1-f169.google.com (mail-vk1-f169.google.com [209.85.221.169]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4Jk02L0t54zf9XC for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 25 Jan 2022 22:13:30 +0100 (CET)
Received: by mail-vk1-f169.google.com with SMTP id w206so13220271vkd.10 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Tue, 25 Jan 2022 13:13:29 -0800 (PST)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id 128sm3162716vsz.4.2022.01.25.13.07.05 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Tue, 25 Jan 2022 13:13:20 -0800 (PST)
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
A las 16 horas 14 minutos del día 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 16 horas 14 minutos del día 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 16 horas 14 minutos del día 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 16 horas 14 minutos del día 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'
A las 16 horas 14 minutos del día 25 de Enero de 2022 (16:14 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'
```

Hostname (IP Addresses):

```
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.27)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.26)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.26)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.157.27)
gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
2022 Jan 25 22:14:06 mailcert25 postfix/smtpd[3720937]: 4Jk03217cmzf9XD: client=localhost[::1]
2022 Jan 25 22:14:06 mailcert25 postfix/cleanup[3717240]: 4Jk03217cmzf9XD: message-id=<MCrtOuCC.61f0681e.88233097.0@mailcert.lleida.net>
2022 Jan 25 22:14:06 mailcert25 postfix/cleanup[3717240]: 4Jk03217cmzf9XD: resent-message-id=<4Jk03217cmzf9XD@mailcert25.lleida.net>
2022 Jan 25 22:14:06 mailcert25 opendkim[4131068]: 4Jk03217cmzf9XD: no signing table match for '435659@certificado.4-72.com.co'
2022 Jan 25 22:14:14 mailcert25 opendkim[4131068]: 4Jk03217cmzf9XD: no signature data
2022 Jan 25 22:14:14 mailcert25 postfix/qmgr[2801570]: 4Jk03217cmzf9XD: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=12419608, nrcpt=1 (queue active)
2022 Jan 25 22:14:17 mailcert25 postfix/smtp[3721076]: 4Jk03217cmzf9XD: to=<mariacamila4604@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.26]:25, delay=11, delays=8/0/0.25/2.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1643145257 y6si908385wmi.182 - gsmtp)
2022 Jan 25 22:14:17 mailcert25 postfix/qmgr[2801570]: 4Jk03217cmzf9XD: removed
```



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.01.26 01:15:09
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia